APROBADO

D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, emite el siguiente

DECRETO

Primero. El Ayuntamiento de Olivenza, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 96 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y por urgente necesidad del servicio, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para la creación de una lista de espera para la cobertura de las necesidades de personal por el procedimiento de concurso-oposición libre, de socorrista acuático con destino en la piscina climatizada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición.

Tercero. Publicar las bases y convocatoria de selección, así como todos sus anexos, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Olivenza y de carácter meramente complementario a través de internet en la dirección www.ayuntamientodeolivenza.com

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA LA CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO DE SOCORRISTA ACUÁTICO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria y legislación aplicable

1.1. Es objeto de las presentes bases la constitución de una lista de espera para la cobertura de las necesidades de personal por el procedimiento de concurso-oposición libre del puesto de Socorrista Acuático.

Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a la clasificación al grupo IV del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Olivenza y demás retribuciones complementarias, conforme a la legislación y a la valoración establecida en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Olivenza.

Queda sujeto a lo dispuesto en la en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Con la aprobación de esta convocatoria se dejan sin efectos bolsas de empleo o listas de espera convocadas anteriormente, para los mismos fines o para supuestos análogos.

1.2 La Legislación aplicable viene determinada por:

- La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Los artículos 10 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 21.1.g) y h), y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Artículo 177 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Manuel J. González Andrade (1 de 2)
ALCALDE
Fecha firma:20/02/2024 21:12:51
HASH:E656DB73AB1EB2C284L384E327A56A40F4AB8AFC
MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha firma:21/02/2024 9:53:54
HASH:E656DB73AB1EB2C2841384E327A56A40F4AB8AFC
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :RS7F3-A9NA2-5OP59
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/12.

APROBADO

- Los artículos 15 a 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.
- Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

SEGUNDA. Requisitos de las personas aspirantes

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima ordinaria de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).

f) Estar en posesión de cuales quiera de los siguientes:

- Certificado de profesionalidad de socorrismo en instalaciones acuáticas, establecido en el Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido en el Real Decreto 1209/2009, de 17 de julio; y en el Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos II y III del Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, que lo actualiza.

Manuel J. González Andrade (1 de 2)
ALCALDE
Fecha firma:20/02/2024 21:12:51
HASH:E656DB73AB1EB2C284L384E327A56A40F4AB8AFC

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha firma:21/02/2024 9:53:54
HASH:E656DB73AB1EB2C2841384E327A56A40F4AB8AFC

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :RS7F3-A9NA2-5OP59
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/12.

APROBADO

- Título de técnico deportivo en salvamento y socorrismo establecido en el Real Decreto 878/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.
- Título de técnico deportivo superior en salvamento y socorrismo establecido en el Real Decreto 879/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.
- Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, establecido en el Real Decreto 653/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva y se fijan los aspectos básicos del currículo.
  Igualmente se considerará válida la titulación de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, establecido por el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre, que fue derogado por el Real Decreto 653/2017, de 23 de junio, citado.
- Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, establecido en el Real Decreto 651/ 2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- Estar en posesión de certificado que acredite haber superado la formación para ejercer como socorrista acuático, expedido por cualquier entidad con homologación reconocida por un organismo público para su impartición.
- Cualquier otra titulación oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de socorrista en instalaciones acuáticas.

g) No estar incurso en delitos de naturaleza sexual, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, y la Ley 45/2015, de Voluntariado.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las bases.

TERCERA. Publicación de la convocatoria y solicitudes de participación

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

A los efectos de valoración de la fase de concurso, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos justificativos de los méritos computables de formación y experiencia, así como la restante documentación acreditativa de los méritos alegados.

Toda la documentación se entregará mediante original o copia de la misma en la que debe de figurar la leyenda "***Se corresponde fielmente con su original"*** y firmada por el/la aspirantes.

Las bases íntegras se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, así como de forma complementaria se procurará facilitar información a través de la página web institucional del Ayuntamiento: www.ayuntamientodeolivenza.com

Para las personas aspirantes con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular, junto a la solicitud, la correspondiente petición en sobre cerrado, incluyendo certificación del grado de discapacidad y en las que se reflejarán las necesidades específicas, adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo, expedido por el órgano competente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las

Manuel J. González Andrade (1 de 2)
ALCALDE
Fecha firma:20/02/2024 21:12:51
HASH:E656DB73AB1EB2C284L384E327A56A40F4AB8AFC
MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha firma:21/02/2024 9:53:54
HASH:E656DB73AB1EB2C2841384E327A56A40F4AB8AFC
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :RS7F3-A9NA2-5OP59
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/12.

APROBADO

personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Igualmente deberá incluirse certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, las personas aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de Anuncios y sede electrónica, así como de forma complementaria se procurará facilitar información a través de la página web institucional del Ayuntamiento: www.ayuntamientodeolivenza.com, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará de la misma forma indicada anteriormente.

En la misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio, en su caso, deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

De forma complementaria se procurará facilitar información a través a la página web institucional del Ayuntamiento: www.ayuntamientodeolivenza.com

QUINTA. Tribunal de selección

5.1. Composición del Tribunal: El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros con voz y votos que constará de una Presidencia y cuatro Vocales. Existirá una Secretaría, con voz pero sin voto, y cuya labor se ceñirá a dar fe pública.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito municipal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha firma:21/02/2024 9:53:54
HASH:E656DB73AB1EB2C284L384E327A56A40F4AB8AFC

Manuel J. González Andrade (1 de 2)
ALCALDE
Fecha firma:20/02/2024 21:12:51
HASH:E656DB73AB1EB2C284L384E327A56A40F4AB8AFC

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :RS7F3-A9NA2-5OP59
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/12.

APROBADO

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Tablón de edictos municipal y de carácter complementario en la página web institucional, se determinará la composición del Tribunal de selección.

5.2. Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

6.1 El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, y constará de dos fases:

- Oposición (60% de la puntuación total): 30 puntos en total.
- Concurso (40% de la puntuación total): 20 puntos en total.

6.2 Fase de Oposición. Se realizarán dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo de 20 minutos, a un cuestionario de 20 preguntas y 3 preguntas adicionales de reserva que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 20 anteriores y las sustituirían, en su caso, por orden correlativo. Estas preguntas versarán sobre todo el temario indicado en el anexo II. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres (3) respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá realizar una prueba práctica sobre el conocimiento de sus funciones en las instalaciones deportivas de este Ayuntamiento (piscina climatizada), se calificará de 0 a 10 puntos, y consistirá:

<u>a- Prueba de natación:</u> consistirá en nadar 50 metros (longitud piscina Olivenza), con estilo libre, sin detenerse, siendo la posición de partida de pie al borde de la piscina, contando cada aspirante **con un solo intento**. Para la medición se contabilizará el tiempo invertido. Serán causas de invalidación el sujetarse a la corchera, rebosadero lateral, etc; apoyarse en el suelo de la piscina, no cubrir la distancia o rebasar el tiempo máximo que se establece en 43 segundos para mujeres y 40 segundos para hombres. Se permite la utilización de gafas de natación y gorro de baño.

Los baremos de puntuaciones para hombres y mujeres serán los siguientes:

BAREMO HOMBRES	
PUNTOS	**TIEMPO (segundos)**

BAREMO MUJERES	
PUNTOS	**TIEMPO (segundos)**

Manuel J. González Andrade (1 de 2)
ALCALDE
Fecha firma:20/02/2024 21:12:51
HASH:E656DB73AB1EB2C284L384E327A56A40F4AB8AFC
MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha firma:21/02/2024 9:53:54
HASH:E656DB73AB1EB2C2841384E327A56A40F4AB8AFC
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :RS7F3-A9NA2-5OP59
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/12.

APROBADO

10	30
9	31
8	32
7	33
6	34
5	35
4	36
3	37
2	38
1	39
0	40

10	33
9	34
8	35
7	36
6	37
5	38
4	39
3	40
2	41
1	42
0	43

b- Prueba combinada de salvamento**.**

Consistirá en líneas generales en el rescate del fondo de la piscina de un muñeco o maniquí de salvamento, y si no se posee de un aspirante situado a 12 metros de la orilla. El inicio de la prueba será a la señal, desde un punto marcado en el exterior de la piscina, saltando hacia el vaso, con la condición de que en la caída no se permitirá sumergir la cabeza dentro del agua. Una vez dentro se nadará a estilo libre, pero sin introducir la cabeza, percibiendo en todo momento el punto donde se encuentra fondeado el maniquí. Llegado a ese punto se hará una inmersión para alcanzar al muñeco, subiéndolo hasta la superficie, y arrastrándolo con una técnica libre de salvamento, hasta el borde de la piscina. La prueba finalizará cuando el aspirante a socorrista toque con una de sus manos, sin soltar el muñeco el borde de la piscina.

El baremo en función del tiempo obtenido será el siguiente:

HOMBRES	
PUNTOS	**TIEMPOS**
10	26”
9	27”
8	28”
7	29”
6	30”
5	31”
4	32”
3	33”
2	34”
1	35”
0	36’’

MUJERES	
PUNTOS	**TIEMPOS**
10	29”
9	30”
8	31”
7	32”
6	33”
5	34”
4	35”
3	36”
2	37”
1	38”

En los tiempos de las pruebas a y b se aplicará el siguiente redondeo a la hora de puntuar: Se redondeará al alza si supera las 50 centésimas de Segundo, ejemplo de 3,51 se pasa a 4 segundos y se redondeará a la baja para tiempos por iguales o inferiores a las 50 centésimas, ejemplo 3,50 son 3 segundos.

6.3 Fase de Concurso

Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

Se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y hayan sido aportados junto a la solicitud.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicará a las personas aspirantes del proceso selectivo.

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha firma:21/02/2024 9:53:54
HASH:E656DB73AB1EB2C284L384E327A56A40F4AB8AFC

Manuel J. González Andrade (1 de 2)
ALCALDE
Fecha firma:20/02/2024 21:12:51
HASH:E656DB73AB1EB2C284L384E327A56A40F4AB8AFC

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :RS7F3-A9NA2-5OP59
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 6/12.

APROBADO

Méritos computables:

Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto en piscina Climatizada: Máximo 20 puntos.

- Por cada mes completo efectivamente trabajado en puesto similar, 0,50 puntos.

  A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

  En caso de jornada reducida las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. A modo de ejemplo, se irán computando los días trabajados hasta alcanzar el número de días equivalentes a un mes (30 días) para ser valorados. Los días sueltos que no alcancen ese mínimo sumatorio de treinta días no serán valorados.

  La acreditación de los servicios prestados se efectuará mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, o de servicios prestados y vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que deberá constar haber estado en alta en los grupos de cotización 5, 7 u 8. En el supuesto de trabajadores autónomos o por cuenta propia, certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma (justificado con el alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos y la Declaración del inicio de Actividad en la que aparece el Grupo o epígrafe/sección I.A.E. o código de actividad.

El órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria aclaratoria.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

6.4 Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, cada uno de ellos, incluida cada una de las pruebas del ejercicio práctico. Será necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos, en el primer ejercicio de tipo test, resultando eliminados quienes no lo superen. La calificación total de los dos ejercicios no podrá sobrepasar un máximo de 30 puntos.

La calificación del primer ejercicio se realizará de conformidad con la fórmula de prueba tipo test: (nº preguntas correctas x 0,50 puntos) - (número de preguntas erróneas x 0,05 puntos). Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

El segundo ejercicio será valorado según el baremo y tiempo obtenido por el concursante de conformidad con lo indicado en cada una de las prueba de dicho ejercicio.

Finalizado y calificado todos los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

SÉPTIMA. Calificación definitiva

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos por aquellos/as que hayan superado la fase de oposición, cuya suma total determinará el orden final de la puntuación de la lista. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de oposición; de persistir estos se atenderá la mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo de la fase de oposición. De persistir el empate, se resolverá en función de ordenación alfabética resultante de la RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el

Manuel J. González Andrade (1 de 2)
ALCALDE
Fecha firma:20/02/2024 21:12:51
HASH:E656DB73AB1EB2C284L384E327A56A40F4AB8AFC

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha firma:21/02/2024 9:53:54
HASH:E656DB73AB1EB2C2841384E327A56A40F4AB8AFC

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :RS7F3-A9NA2-5OP59
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/12.

APROBADO

orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2023, en este caso la letra “G”, siendo esta letra, obtenida del resultado del sorteo celebrado el día 14 de MARZO de 2023.

Concluida la ordenación, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que haya alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos/as.

OCTAVA. Constitución de la lista de espera y funcionamiento.

8.1 Constitución de la lista de espera: Recibida la propuesta del Tribunal Calificador, por resolución de la Alcaldía-Presidencia se constituirá la lista de espera.

Constituida la lista, en ella permanecerán las personas aspirantes, en situación de espera, hasta su contratación por riguroso orden de puntuación, sin que ello suponga derecho efectivo a la contratación. La permanencia en la lista de espera no generará derechos de ninguna índole, pudiendo quedar sin efectos en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

8.2 La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo o listas de espera creadas para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, de personal en el Ayuntamiento de Olivenza y su organismo autónomo Centro Especial de Empleo de Olivenza, aprobadas por el Pleno de la Corporación las cuales se encuentra expuestas al público en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivenza, https://sede.olivenza.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&pes_cod=-1&ent_id=15&idioma=1

NOVENA. Presentación de documentos y contratación

9.1 Documentación. La persona que acceda al puesto deberá aportar, en el plazo de 2 días naturales desde la notificación para formalización del respectivo contrato de trabajo, la siguiente documentación:

- Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o

Manuel J. González Andrade (1 de 2)
ALCALDE
Fecha firma:20/02/2024 21:12:51
HASH:E656DB73AB1EB2C284L384E327A56A40F4AB8AFC
MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha firma:21/02/2024 9:53:54
HASH:E656DB73AB1EB2C2841384E327A56A40F4AB8AFC
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :RS7F3-A9NA2-5OP59
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/12.

APROBADO

equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado/a de la gestión de dicho proceso selectivo.
- Informe sobre número de Seguridad Social o número de Afiliación, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social u otro documento justificativo.
- Número de cuenta bancaria de la cual es titular.

Además, la persona que acceda al puesto deberá superar un reconocimiento médico realizado por el Servicio de Vigilancia de la Salud de este Ayuntamiento, que acredite su capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones y por tanto excluida/o de conformidad con el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo o listas de espera que se creen para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, de personal en el Ayuntamiento de Olivenza y su organismo autónomo Centro Especial de Empleo de Olivenza, **sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria**. En este caso, el Sr. Alcalde formalizará el contrato a favor de la persona aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, se encontrase en el siguiente lugar de la lista.

9.2 Nombramiento o contratación. En todo caso, las contrataciones estarán supeditadas a que surjan las correspondientes necesidades.

Presentada la documentación y siendo esta conforme, se formalizará el contrato o nombramiento. Quién, sin causa justificada, no se incorpore a su puesto de trabajo, en el plazo marcado al efecto, quedaran en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras administraciones Públicas, en el que viniera desempeñando.

Igualmente, el seleccionado estará sujeto a las restantes disposiciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

DÉCIMA. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

UNDÉCIMA. Protección de datos.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha firma:21/02/2024 9:53:54
HASH:E656DB73AB1EB2C284L384E327A56A40F4AB8AFC

Manuel J. González Andrade (1 de 2)
ALCALDE
Fecha firma:20/02/2024 21:12:51
HASH:E656DB73AB1EB2C284L384E327A56A40F4AB8AFC

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :RS7F3-A9NA2-5OP59
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/12.

APROBADO

El Ayuntamiento de Olivenza, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el/la aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado/a y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El/la aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivenza, Secretaría General, Plaza de la Constitución, número 1, 06100-Olivenza (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DUODÉCIMA. Base final

Las presentes bases están a disposición de parte interesada para su consulta en la sede electrónica municipal y complementariamente se procurará su difusión a través de la página web www.ayuntamientodeolivenza.com

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recurso que estime pertinente.

ANEXO I

1 LISTA DE EMPLEO A LA QUE ASPIRA	**EXPTE. /2024**		
1.1. **SOCORRISTA ACUÁTICO**	1.2 Aprobadas		

2. DATOS PERSONALES

2.1 Primer Apellido		2.2 Segundo Apellido		2.3. Nombre	
2.4 DNI	2.5 F. Ncto.	2.6 Teléfono fijo/móvil		2.7 Correo electrónico	
2.8 Domicilio		2.9 Localidad		2.10 C. Postal	2.11 Provincia

3. EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para constituir una lista de espera para la contratación o nombramiento de Socorrista Acuático, a través del sistema de concurso-oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha firma:21/02/2024 9:53:54
HASH:E656DB73AB1EB2C284L384E327A56A40F4AB8AFC
Manuel J. González Andrade (1 de 2)
ALCALDE
Fecha firma:20/02/2024 21:12:51
HASH:E656DB73AB1EB2C284L384E327A56A40F4AB8AFC
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :RS7F3-A9NA2-5OP59
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/12.

APROBADO

4. ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DEL CONCURSO

5. SOLICITA
Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

En Olivenza, a de de 2024

(Firma)

ANEXO II

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos.
Tema 2. El Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
Tema 3. Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Tema 4. Socorrismo y primeros auxilios: objetivos. Premisas fundamentales en socorrismo. Aptitudes del socorrista. Principios de actuación del socorrista. Técnicas de apoyo psicológico en primeros auxilios.
Tema 5. El socorrista acuático, perfil funcional. La preparación técnica. La preparación física. Valores humanos que han de integrar su personalidad. Riesgos en la intervención.
Tema 6. Seguridad en instalaciones deportivas. Vasos de piscina. Riesgos sanitarios derivados del uso de piscinas.
Tema 7. Prevención de accidentes acuáticos. Técnicas de trabajo preventivo. Diseño de cobertura de servicio. Supervisión de usuarios y actividades: técnicas de vigilancia.
Tema 8. Técnicas de entrada en el agua. Técnicas de nado adaptadas: la flotación y el buceo. Tipos de nado y su utilización en salvamento acuático.
Tema 9. Soporte vital básico. RCP y obstrucción de la vía aérea. Secuencia de actuación en accidentados.
Tema 10. Ahogamientos. Fisiopatología. Actuación y rescate del ahogado.
Tema 11. Politraumatismos. Evaluación y actuación del socorrista. Movilización e inmovilización de pacientes con traumatismos. Técnicas de movilización.
Tema 12. Heridas y hemorragias. Tipos y tratamientos.
Tema 13. Otras patologías: lipotimia, síncope y shock. Síntomas y actuación.
Tema 14. Armario botiquín. Material básico de cura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado digitalmente, en fecha indicada al margen
ANTE MI.,

Manuel J. González Andrade (1 de 2)
ALCALDE
Fecha firma:20/02/2024 21:12:51
HASH:E656DB73AB1EB2C284L384E327A56A40F4AB8AFC

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha firma:21/02/2024 9:53:54
HASH:E656DB73AB1EB2C2841384E327A56A40F4AB8AFC

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :RS7F3-A9NA2-5OP59
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 11/12.

APROBADO

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,
Fdo.: Manuel J. González Andrade

LA SECRETARIA-GENERAL.,
Fdo.: Mª Soledad Díaz Donaire

Manuel J. González Andrade (1 de 2)
ALCALDE
Fecha firma:20/02/2024 21:12:51
HASH:E656DB73AB1EB2C284L384E327A56A40F4AB8AFC

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha firma:21/02/2024 9:53:54
HASH:E656DB73AB1EB2C2841384E327A56A40F4AB8AFC

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .CONVOCATORIA
Código para validación :RS7F3-A9NA2-5OP59
Verificación :https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 12/12.